

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 385-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 13 de noviembre del 2023.

VISTO:

El Informe N°448-2023-MPLM-SM/OPP, de fecha 10 de noviembre del 2023; Informe N°635-2023-MPLM-SM-SGECDYR, de fecha 06 de noviembre del 2023; sobre aprobación del **PLAN DE TRABAJO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO DE FULBITO AMUVRAEM -2023 EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. Del mismo modo, mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-MPLM-SM/A, de fecha 08 de marzo del 202, el Despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Oficio N°909-2023-MDSR-VRAEM/ALC, de fecha 31 de octubre del 2023, y Oficio N°926-2023-MDSR-VRAEM/ALC, de fecha 07 de noviembre del 2023; el emitido por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Provincia La Mar, invita a participar a la Municipalidad Provincial de San Miguel en Copa AMUVRAEM-2023", actividad que se desarrollara el día 18 de noviembre del 2023, a partir de las 3.00pm, lugar Gras Santa Cruz, Santa Rosa, y;

Que, mediante Informe N°635-2023-MPLM-SM-SGECDYR, de fecha 06 de noviembre del 2023; la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, remite a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la propuesta del **PLAN DE TRABAJO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO DE FULBITO AMUVRAEM -2023 EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO**, con el objeto de establecer, confraternizar y hermanar con todos los distintos del VRAEM y la Mancomunidad de la Municipalidades del AMUVRAEM, cuyo fin es la práctica de deporte y mejorar la calidad de vida, bajo los siguientes requerimientos de considerados:

N°	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	TOTAL
REQUERIMIENTOS PARA EL DISTRITO DE ANCHIHUAY				
01	Hospedaje 18-11-23	S/ 70.00	10 PERSONAS	S/ 700.00
02	Alimentación Almuerzo 18-11-2023	S/ 15.00	10 PERSONAS	S/ 150.00
03	Alimentación Cena 18-11-2023	S/ 15.00	10 PERSONAS	S/ 150.00
04	Alimentación Desayuno 19-11-2023	S/ 15.00	10 PERSONAS	S/ 150.00
05	Bebidas Isotónicas	S/ 25.00	06 PAQUETES	S/ 150.00
TOTAL				S/ 1,300.00

Que, mediante el Informe N°448-2023-MPLM-SM/OPP, de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dentro de sus atribuciones que le compete en materia estrictamente presupuestal, procede a evaluar el Presupuesto Institucional, emitiendo **OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE** para el financiamiento del **PLAN DE TRABAJO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO DE FULBITO AMUVRAEM -2023 EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO**, con un presupuesto de S/ 1,300.00 (Mil Trescientos con 00/100 Soles), que estará sujeto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático (Habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el PIA o en el PIM), y será asignado de la Meta 043, a la Meta 59, con cargo al Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, así mismo, recomendar realizar los trámites respectivos para realizar las modificaciones presupuestales a nivel funcional programático, Plan que deberá ser evaluado por las instancias correspondientes para su aprobación, bajo el siguiente detalle:

META DE MODIFICACIÓN	CLASIFICADOR DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
DE LA META 43	23 27 11 99	Servicios Diversos	S/ 1,300.00
A LA META 59	23 27 11 99	Servicios Diversos	S/ 1,300.00
TOTAL			S/ 1,300.00

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 385-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 13 de noviembre del 2023.

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre la Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el Art° 08 del D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, determinar que: "la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita por la Dirección Gerencial de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica, y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordinar y controla la información de ejecución de ingresos de gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

En el marco de la Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023 y Directiva N°005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestal, numeral 12.1 del Art°12 y modificatorias, precisa que "La certificación de crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo"

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 82° numeral 18 de la Ley N°27444, Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: " 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; modificado por el art°1 de la Ley N°29103, cuyo texto detalla: 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado. 19. Promover actividades culturales diversas. 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-MPLM-SM/A, de fecha 08 de marzo del 202, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO DE FULBITO AMUVRAEM -2023 EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO, con un presupuesto de S/ 1,300.00 (Mil Trescientos con 00/100 Soles), conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la misma que; es parte integrante de la presente Resolución y de acuerdo a la siguiente estructura presupuestal:

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación realizar los trámites respectivos para realizar las modificaciones presupuestales a nivel funcional programático, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutorio, realizar las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las demás Unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO

Econ. EDGAR CRISTÓBAL HERNÁNDEZ VEGA
GERENTE MUNICIPAL